

Unidad didáctica 6. El control de la salud de los trabajadores.

INTRODUCCIÓN

La Medicina es una ciencia que, partiendo del conocimiento del funcionamiento del cuerpo humano y del medio en que éste desarrolla su actividad, tiene como objetivos la promoción de la salud, la prevención de la pérdida de la salud, la curación de las enfermedades y la rehabilitación. La Medicina del trabajo es parte de esta ciencia, valorando fundamentalmente como ambiente el medio laboral.

En relación con los fines preventivos, la Medicina del trabajo utiliza determinadas técnicas que, esquemáticamente, pueden resumirse en: investigación epidemiológica, vigilancia de la salud, educación sanitaria y aumento de la resistencia de los individuos.

Entre todas estas técnicas la Vigilancia de la Salud de los trabajadores constituye uno de los instrumentos imprescindibles de los programas de prevención de riesgos laborales. Es además una de las obligaciones del empresario, según el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, apareciendo también en diversas disposiciones específicas como las relativas al plomo, al amianto o al ruido, por citar algunas de ellas.

OBJETIVOS

- Conocer el marco normativo básico en materia de vigilancia de la salud.
- Conocer los principios de la vigilancia de la salud.
- Comprender las informaciones relativas a la vigilancia de la salud de los trabajadores.

CONTENIDO

- **DEFINICIÓN**
- **LA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES EN EL MARCO DE LA LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**
- **OBJETIVOS DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD**
- **LAS TÉCNICAS DE VIGILANCIA DE LA SALUD**
- **INTEGRACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE VIGILANCIA DE LA SALUD EN EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

Unidad didáctica 6. El control de la salud de los trabajadores.

DEFINICIÓN

La Vigilancia de la salud puede definirse como la utilización de una serie de técnicas y de otros datos de salud (encuestas, exploraciones físicas...), de manera sistemática y periódica, con el objetivo de conocer o detectar cambios en el estado de salud de un individuo o de un colectivo.

LA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES EN EL MARCO DE LA LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (LPRL)

La LPRL regula en su artículo 22 la vigilancia de la salud del personal al servicio de una empresa.

Las características de la misma son:

Garantizada por el empresario

El empresario garantizará a sus trabajado- res la vigilancia periódica de su salud.

Específica

Esa vigilancia se realizará en función del o de los riesgos a los que está sometido el trabajador en el lugar de trabajo.

Se debe huir, pues, de los reconocimientos médicos indiscriminados e inespecíficos.

Voluntaria

Se deberá contar con el consentimiento del trabajador, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

- a) Que los reconocimientos sean indispensables para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores.
- b) Que el estado de salud del trabajador pueda constituir un peligro para él mismo o para terceros.
- c) Que exista una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad (ver el siguiente cuadro), que obligue a realizar reconocimientos

NORMATIVA ESPECÍFICA SEGÚN RIESGO

- Orden de 14.09.59 (BOE 18.9.59) Fabricación y empleo de productos que contengan benceno. Resolución actualizada de 15.2.77 (BOE 11.3.77).
- Orden de 31.10.84 (BOE 7.11.84) Reglamento sobre trabajos con riesgo de amianto. Rectificada Orden de 7.11.84 (BOE 22.11.84) Modificada Orden de 31.3.86 (BOE 22.4.86) Completada Orden de 22.12.87 (BOE 29.12.87).
- Orden de 9.4.86 (BOE 24.4.86, rectificada 3.6.86). Reglamento para la prevención de riesgos y protección de la salud de los trabajadores por la presencia de plomo metálico y sus compuestos iónicos en el ambiente de trabajo.
- Orden de 9.4.86 (BOE 6.5.86). Reglamento para la prevención de riesgos y protección de la salud por la presencia de cloruro de vinilo monómero en el ambiente de trabajo.
- Decreto 1316/89 de 27.10.89 (BOE 14.3.89, rectificado 9.12.89 y 26.5.90). Protección de los trabajadores frente a los riesgos derivados de la exposición al ruido durante el trabajo.
- Decreto 53/92 de 24.1.92 (BOE 12.2.92, rectificado 15.4.92). Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes.

RECUERDE

La vigilancia de la salud del trabajador deberá ser específica y, salvo en determinados casos, voluntaria.

Unidad didáctica 6. El control de la salud de los trabajadores.

La Vigilancia de la Salud de los trabajadores será también:

Confidencial

La información médica derivada de la vigilancia de la salud de cada trabajador estará disponible para el propio trabajador, los servicios médicos responsables de su salud y la autoridad sanitaria.

Ningún empresario podrá tener conocimiento del contenido concreto de las pruebas médicas o de su resultado sin el consentimiento expreso del trabajador.

Esto no quita que al empresario se le deban facilitar las conclusiones de la vigilancia de la salud realizada en sus trabajadores en términos de:

- Aptitud para desempeñar las tareas correspondientes a su trabajo.
- La necesidad de introducir o mejorar las medidas de protección o de prevención.

Prolongada

Una de las novedades de la Ley reside en la prolongación de la vigilancia de la salud más allá de la finalización de la relación laboral en aquellos casos en los que los efectos sobre los trabajadores así lo aconsejen.

Por ejemplo, los trabajadores expuestos a determinados agentes químicos cancerígenos deberían ser objeto de seguimiento incluso varios años después del cese de su relación con la empresa.

Documentada

Se deberá elaborar y conservar la documentación sobre los resultados y las conclusiones de los controles del estado de salud de los trabajadores.

OBJETIVOS DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD

Existen dos tipos de objetivos: individuales y colectivos.

OBJETIVOS INDIVIDUALES

- DETECCIÓN PRECOZ DE LAS ALTERACIONES DE LA SALUD
- IDENTIFICACIÓN DE LOS TRABAJADORES ESPECIALMENTE SENSIBLES A CIERTOS RIESGOS

OBJETIVOS COLECTIVOS

- VALORACIÓN DEL ESTADO DE SALUD DE LOS TRABAJADORES
- ALERTAR SOBRE POSIBLES SITUACIONES DE RIESGO
- EVALUAR LA EFICACIA DEL PLAN DE PREVENCIÓN

La Valoración del estado de salud de la empresa nos permitirá responder a las preguntas:

- ¿quién presenta alteraciones?
- ¿en qué lugar de la empresa?
- ¿cuándo aparecen o aparecieron?

Los resultados de la vigilancia de la salud nos serán útiles para motivar la revisión de las actuaciones preventivas en función de la aparición de daños en la población trabajadora y, a través de la evolución del estado de salud del colectivo de trabajadores, para evaluar la eficacia del plan de prevención de riesgos laborales.

Unidad didáctica 6. El control de la salud de los trabajadores.

LAS TÉCNICAS DE VIGILANCIA DE LA SALUD

Como ya hemos visto anteriormente la vigilancia de la salud se vale de distintas técnicas para conseguir sus objetivos. Estas técnicas son:

El control biológico, cuya finalidad última es la evaluación de la exposición o de los efectos de los contaminantes químicos sobre el colectivo de trabajadores. La utilización de dicha técnica vendrá condicionada, naturalmente, por la existencia de un indicador (por ejemplo, cantidad de contaminante en sangre) que sea valorable, es decir, que pueda ser comparado con valores límite de referencia para ese indicador que sean generalmente aceptados.

Los protocolos de control biológico deberán contemplar la interpretación de los resultados, los diferentes niveles y las actuaciones derivadas de los mismos. Un ejemplo lo tenemos en la Orden de 9.04.86 por la que se aprueba el "Reglamento para la prevención de riesgos y protección de la salud de los trabajadores por la presencia de plomo metálico y sus compuestos iónicos en el ambiente de trabajo".

La detección precoz de las alteraciones de la salud mediante pruebas específicas que nos permitan poner de manifiesto lesiones, en principio reversibles, derivadas de la o las exposiciones laborales.

La elección de la prueba dependerá evidentemente del tipo de daño. Existen pruebas de detección precoz para las alteraciones renales, hepáticas, del sistema nervioso, respiratorias...

Algunas consisten en determinación de parámetros en sangre u orina y, otras, en estudios funcionales como las audiometrías o la espirometría forzada.

RECUERDE

El contenido de la vigilancia de la salud dependerá del o de los riesgos presentes en el puesto de trabajo.

INTEGRACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE VIGILANCIA DE LA SALUD EN EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La vigilancia de la salud debe considerarse como un instrumento de los programas de prevención en la empresa. La aportación de la misma a dichos programas se realizará a todos los niveles desde la identificación de los problemas (¿qué alteraciones presenta la salud de los trabajadores?) hasta la evaluación de la eficacia del programa global (¿las medidas preventivas han dado el resultado esperado?).

Unidad didáctica 6. El control de la salud de los trabajadores.

RESUMEN

La vigilancia médica periódica es uno de los instrumentos que utiliza la Medicina del Trabajo para vigilar la repercusión de las condiciones de trabajo sobre la salud de la población trabajadora.

La LPRL contempla la vigilancia de la salud como una obligación del empresario. En su artículo 22 dice que aquél garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud, confiriéndole a la misma el carácter de específica, es decir ajustada al o a los riesgos existentes en la empresa.

El trabajador no está obligado a pasar ningún reconocimiento médico salvo que:

- a) los reconocimientos sean indispensables para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores,
- b) el estado de salud del trabajador pueda constituir un peligro para él mismo o para terceros,
- c) exista una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y
- d) actividades de especial peligrosidad.

Las conclusiones de los reconocimientos médicos deberán ser comunicadas al empresario en términos de Aptitud y de Mejora de las medidas de protección o prevención. Cualquier otro dato individual o concreto no estará disponible más que para el propio trabajador, el servicio médico responsable de su salud y la autoridad sanitaria.

Los objetivos de la vigilancia de la salud son de dos tipos: individuales y colectivos. Los individuales tienden a detectar de forma precoz las alteraciones sufridas en relación con el trabajo mientras que los colectivos nos permiten valorar el estado de salud de la plantilla, establecer las prioridades de actuación preventiva, motivar una nueva evaluación de riesgos y contrastar la eficacia del plan de prevención de riesgos laborales de la empresa.

Los instrumentos con los que cuenta la vigilancia de la salud son el control biológico y la detección precoz. La vigilancia de la salud no tiene sentido como instrumento aislado de prevención: ha de integrarse en el Plan de prevención global de la empresa.